



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESPACHO COMISORIO  
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTÁ SA ESP  
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y LOS HEREDEROS  
INDETERMINADOS de FERNANDO EMILIO DE ARMA  
CATAÑO  
RADICADO: 440014003002-2023-00131-00

Visto que se requirió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Bogotá y este contestó en correo electrónico adiado 20 de junio de 2023, se continúa con el trámite del Despacho comisorio, por encontrarse aclarada la solicitud:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No.14-33 piso 8°.   
TELEFONO 2820812

20 de junio de 2023  
Oficio No. 843

Señores: Juzgado 002 Civil Municipal de Riohacha

Ref. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 11001400301920210034300 de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. N.I.T. 899.999.082-3 contra AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de FERNANDO EMILIO DE ARMA CATAÑO, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Saya: PROCESO: DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTÁ SA ESP

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de FERNANDO EMILIO DE ARMA CATAÑO

RADICADO: 440014003002-2023-00131-00

Por medio de la presente y conforme a lo normado en los artículos 114 y 115 del C. G.P.:

El proceso de la referencia fue repartido a este Juzgado mediante la secuencia 24756 del 26 de abril de 2021, y admitido mediante auto del 21 de septiembre de 2021 donde se reconoció al abogado Juan David Ramón Zuleta, luego de surtirse todos los tramites mediante auto del 21 de marzo de 2023, se ordenó librar despacho comisorio, para lo cual se libró el despacho comisorio Nro. 18 del 14 de abril de 2023, trámite que actualmente se encuentra pendiente dentro del proceso activo de nuestra referencia y que está siendo tramitado por el Juzgado 02 Municipal de Riohacha.

Adicionalmente, el apoderado demandante allega constancias del trámite procesal que cursa en el juzgado de conocimiento.

Ahora bien, en lo que respecta a la práctica de la inspección judicial programada para el día veintidós (22) de junio de 2023 hora: 08:00 A.M, se anota que será aplazada, en virtud del cierre de vías previsto en el Departamento de la Guajira. En ese orden de ideas, resultaría imperioso transitar para dirigirnos al lugar de inspección siendo imposible ante el inminente cierre; además, por razones de seguridad para funcionario, empleados, auxiliares de la justicia y las partes del proceso, se procede a reprogramar la diligencia.

A continuación, pantallazo de la noticia en comentario:

Calle 7 N. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia

j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel. 302 348 0210



diariodelnorte.net/noticias/judiciales/autoridades-y-lideres-wayuu-de-manaure-convocan-a-movilizacion-y-cierre-de-vias-desde-manana-21-hasta-el-jueves-23/



DESTACADO JUDICIALES

**Autoridades y líderes wayuú de Manaure convocan a movilización y cierre de vías desde mañana 21 hasta el jueves 23**

Junio 20, 2023 / Redacción

Los líderes wayuú, autoridades tradicionales, propietarios de camperos, choferes y auxiliares han tomado la decisión autónoma realizar movilización indígena y bloqueo en vías por insatisfacción de tarifa de transportes escolar camperos departamentales y alza en los combustibles para prestar el servicio. Los bloqueos se llevarán a cabo durante los días 21, 22 y 23 de junio del 2023.

Al tenor de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APLAZAR** la diligencia programada para el día veintidós de junio de 2023 hora: 08:00 A.M, por las razones expuestas en el presente proveído.

**SEGUNDO: FIJESE** fecha para la diligencia de inspección judicial el día **veinticinco (25) de julio de 2023 hora: 08:00 A.M.** de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

**TERCERO:** Se le indica a la parte demandante que los gastos de movilización corren por su cuenta, se le conmina para que allegue equipo de grabación teniendo en cuenta que el Despacho no cuenta con este recurso. Adicionalmente, se le indica a las partes que la diligencia tendrá inicio en las instalaciones del PALACIO DE JUSTICIA, en la fecha y hora señalados.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión al auxiliar de la justicia ARIEL DE JESÚS ACOSTA CARRASQUILLA, para que asista a la diligencia de inspección judicial en la fecha y hora señalados en inciso primero de la parte resolutive del presente proveído. El perito deberá aportar en la fecha de la diligencia credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia. Comuníquese por secretaría la presente decisión al correo electrónico [arcosta58@yahoo.com](mailto:arcosta58@yahoo.com)

**QUINTO:** Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho comisorio al juzgado de origen.

**SEXTO:** Para la diligencia aquí citada solicítese el apoyo del IGAC, a fin de que apoye con un funcionario la diligencia aquí citada, **OFÍCIESE.**



ALBP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

**Juzgado Segundo Civil Municipal**  
Riohacha – La Guajira  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El presente auto se notificó por Estado  
Electrónico No. **039** de hoy **22 de**  
**junio de 2023**. A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f1641df048759c78f7d66f572c7e165af824bcd48c977d597fad9d279e8aea**

Documento generado en 21/06/2023 04:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALBP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Riohacha, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DESPACHO COMISORIO  
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTÁ SA ESP  
DEMANDADO: LUIS RAFAEL FRAGOZO CAMARGO  
RADICADO: 440014003002-2023-00043-00

Visto que la apoderada demandante allega los insertos del proceso, solicitados en el auto de fecha 09 de mayo de 2023, se tendrán en cuenta para la fecha de celebración de la inspección judicial.

Ahora bien, en lo que respecta a la práctica de la inspección judicial programada para el día veintidós (22) de junio de 2023 hora: 10:30 A.M, se anota que será aplazada, en virtud de la programación de cierre de vías en el Departamento de la Guajira, en ese orden de ideas, resultaría imperioso transitar para dirigirnos al lugar de inspección siendo imposible ante el inminente cierre; además, por razones de seguridad para funcionario, empleados, auxiliares de la justicia y las partes del proceso, se procede a reprogramar la diligencia.

A continuación, pantallazo de la noticia en comentario:

[diariodelnorte.net/noticias/judiciales/autoridades-y-lideres-wayuu-de-manaure-convocan-a-movilizacion-y-cierre-de-vias-desde-manana-21-hasta-el-jueves-23/](https://diariodelnorte.net/noticias/judiciales/autoridades-y-lideres-wayuu-de-manaure-convocan-a-movilizacion-y-cierre-de-vias-desde-manana-21-hasta-el-jueves-23/)



DESTACADO JUDICIALES

**Autoridades y líderes wayuú de Manaure convocan a movilización y cierre de vías desde mañana 21 hasta el jueves 23**

junio 20, 2023 / Redacción

Los líderes wayuú, autoridades tradicionales, propietarios de camperos, choferes y auxiliares han tomado la decisión autónoma realizar movilización indígena y bloqueo en vías por insatisfacción de tarifa de transportes escolar camperos departamentales y alza en los combustibles para prestar el servicio. Los bloqueos se llevarán a cabo durante los días 21, 22 y 23 de junio del 2023.

Al tenor de lo anterior, se



ALBP

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APLAZAR** la diligencia programada para el día veintidós (22) de junio de 2023 hora: 10:30 A.M, por las razones expuestas en el presente proveído.

**SEGUNDO: FIJESE** fecha para la diligencia de inspección judicial dentro del trámite de la referencia para el día **veinticinco (25) de julio de 2023 hora: 10:30 A.M.** de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

**TERCERO:** Se le indica a la parte demandante que los gastos de movilización corren por su cuenta, se le conmina para que allegue equipo de grabación teniendo en cuenta que el Despacho no cuenta con este recurso. Adicionalmente, se les indica a las partes que la diligencia tendrá inicio en las instalaciones del inmueble sobre el que recae la inspección, en la fecha y hora señalados.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión al auxiliar de la justicia ARIEL DE JESÚS ACOSTA CARRASQUILLA, para que asista a la diligencia de inspección judicial en la fecha y hora señalados en inciso primero de la parte resolutive del presente proveído. El perito deberá aportar en la fecha de la diligencia credencial vigente que lo acredite como auxiliar de la justicia. Comuníquese por secretaría la presente decisión al correo electrónico [arcosta58@yahoo.com](mailto:arcosta58@yahoo.com)

**QUINTO:** Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho comisorio al juzgado de origen.

**SEXTO:** Para la diligencia aquí citada solicítese el apoyo del IGAC, a fin de que apoye con un funcionario la diligencia aquí citada, **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

JENNIFER VIVIANA TARAZONA ARDILA

Juzgado Segundo Civil Municipal  
Riohacha – La Guajira  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El presente auto se notificó por Estado  
Electrónico No. 039 de hoy **22 de**  
**junio de 2023.** A las 8:00 AM.

ALEJANDRA BARRIOS PALACIO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jennifer Viviana Tarazona Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033b96376459297f4b4fb4bd50e6eb0da2f94a54ec7678e01fe029e45e3a9fe4**

Documento generado en 21/06/2023 04:13:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**